

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 113/92**

Sucre, 11 de septiembre de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Municipales N° 021/91 de 28 de febrero de 1991 y 081/91 de 18 de julio de 1991, el H. Concejo Municipal autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de dos lotes de terreno ubicados, uno en zona El Tejar de 188,26 m² y otro en calle Abdón Ondarza de 294,00 m² a favor de Unidad Sanitaria y con destino exclusivo a la construcción de Centros de Salud.

Que, una vez otorgados dichos predios, Unidad Sanitaria Chuquisaca, por oficio de 24 de agosto de 1992, señala que se encuentra abocada a la ejecución de una serie de obras dentro del Programa Integrado de Servicios Básicos de Salud y Fortalecimiento Institucional del Sector, por lo que para financiar dichos proyectos solicitan la ampliación de los usufructos.

Que, la finalidad fundamental que tienen las Municipalidades es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras publicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Tratándose de proyectos de tipo social y de servicio público a ejecutarse por parte de Unidad Sanitaria, se autoriza, con carácter excepcional, la AMPLIACION del término de usufructo por 30 año, de las Resoluciones Municipales N° 021/91 y 081/91 ya que dichas obras beneficiarán de sobremanera a la colectividad chuquisaqueña, debiendo las mismas ejecutarse en el plazo máximo de seis meses de emitida la presente Resolución.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.C. Stría Gral (5)
Arch.
ANA/ AMME.